

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Artículo 314 del C.G.P. que reza de manera fiel y expresa:

“(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

Es del caso acceder a lo implorado por la mandataria judicial de la parte actora Dra. YESICA PAOLA SÁNCHEZ CAPACHO y decretar la terminación del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por **FLORALBA TORRES VILLAMIZAR Y OTROS** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. E.S.P.**, por desistimiento expreso de las pretensiones.

Sin lugar a levantamiento de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** terminado el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, por desistimiento expreso de la parte actora, en atención a los esbozos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NO** hay lugar a levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: **EN FIRME** la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2019-00019-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Código de verificación: **e1d2a9d4fa7c63cc2146c7c331510e84ebe58751c5710059b831e04d2e4b8918**

Documento generado en 15/12/2020 04:53:31 p.m.